

## INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS DE MENGÍBAR (JAÉN), PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR (JAÉN)

**N.º Expediente:** EAE/JA/021/2021

**Procedimiento:** Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

### 1. OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su artículo 40.3 recoge los instrumentos de planeamiento urbanístico que han de ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

El Informe Ambiental Estratégico se define como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, así se formula el presente informe ambiental estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el mismo, en los términos establecidos en dicho Informe.

Conforme establecen el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial el ejercicio en la provincia de Jaén de las competencias en materia de medio ambiente.

Según la Disposición Transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, “*los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.*”

La Delegación Territorial es el órgano ambiental competente para la emisión del informe ambiental estratégico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, donde se dispone que el órgano ambiental debe formular dicho Informe y remitirlo al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 1/17       |                                                                                       |



## 2. TRAMITACIÓN

Con fecha 23 de diciembre de 2021 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”, formulada por el Ayuntamiento de MENGÍBAR, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio de trámite de evaluación ambiental estratégica, se remite requerimiento de subsanación del contenido de la misma en fecha 02/07/2022, siendo aportada con fecha 15/09/2022.

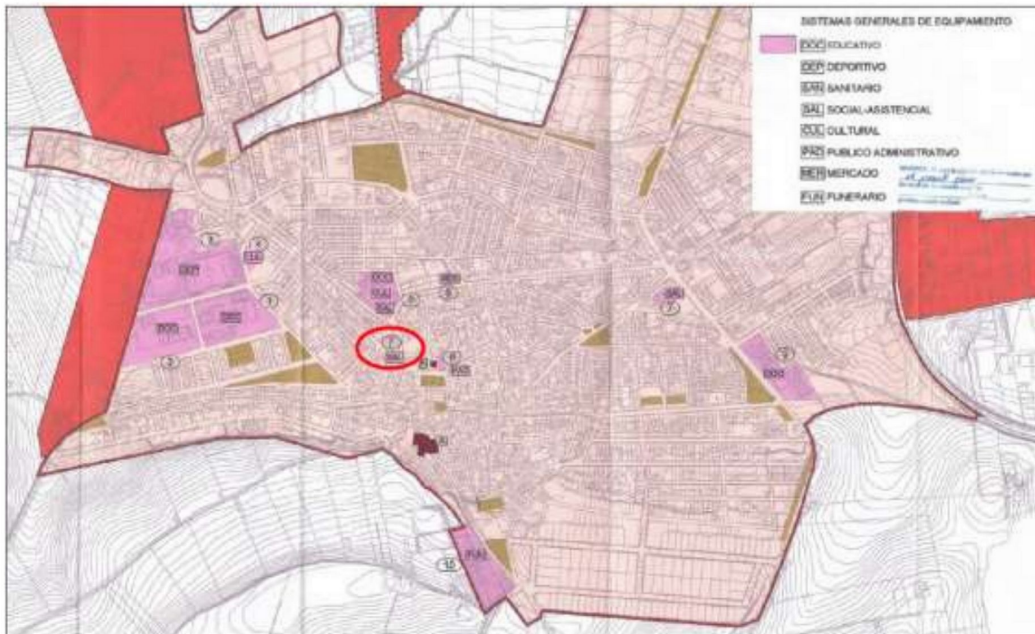
Con fecha 3 de diciembre de 2022 se emite la Resolución de Admisión al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, que es notificada en esa misma fecha al Ayuntamiento de Mengíbar, de acuerdo con el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que fue notificada al Ayuntamiento con fecha 14/12/2022.

En el **Anexo I** se adjuntan las contestaciones recibidas a las consultas realizadas a las administraciones públicas y entidades interesadas, externas a esta Delegación Territorial, en virtud del artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y del artículo 30.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre por un periodo de veinte días hábiles.

## 3. OBJETO DEL PLANEAMIENTO

La modificación puntual de las NNSS de Mengíbar tiene por objeto adaptar las necesidades del municipio mediante la actualización y modificación en su planeamiento urbanístico de los usos que detenta una parcela recientemente adquirida por el Ayuntamiento de Mengíbar. En concreto, el presente proyecto pretende actuar sobre su sistema general calificado actualmente de Socio-Asistencial (SAL), que dentro del municipio cuenta con dos espacios y tal como muestra el plano 2-A de las NNSS.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 2/17       |  |



**Fig.1** Plano de los Sistemas Generales conforme a lo establecido en las NNSS

Además, existen otros espacios considerados como Sistemas Generales de Equipamiento con otros usos específicos como:

- 4 equipamientos con calificación educativo (DOC).
- Un equipamiento de usos deportivo (DEP).
- Un espacio de uso sanitario (SAN)
- Dos espacios Culturales (CUL)
- Una parcela con uso destinatario a mercado (MER)
- Un espacio de uso funerario (FUN)
- Un espacio para usos administrativos (PAD).

De todos ellos, se considera que el espacios destinado a usos administrativos es insuficiente puesto que el uso que en este momento tiene el espacio a modificar ya se ha cubierto con otras actuaciones y no se considera su ubicación la más adecuada para el uso social-sanitario.

Con esta modificación se han establecido los siguientes objetivos, que se exponen de forma somera:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 3/17       |  |



#### De carácter urbanístico

- Consolidar un núcleo urbano equilibrado basado en una organización compacta y coherente a las nuevas demandas de servicios y dotaciones.
- Dotar de unas instalaciones público-administrativo que confiera al ayuntamiento la capacidad de albergar parte de sus dependencias, haciendo posible una mejor en el funcionamiento del mismo.
- Crear un espacio homogéneo con la zona, manteniendo la sintonía con las edificaciones circundantes, confiriéndose una mayor calidad en cuanto a paisaje urbano se refiere.
- Revitalizar parte del entramado urbano mediante la puesta en marcha en estas instalaciones nuevos servicios y departamentos.

#### De carácter ambiental

- Fomentar el funcionamiento urbano en redes y no exclusivamente en zonas.
- Favorecer un uso eficiente del suelo, haciendo hincapié en la generación de un equilibrio responsable.
- Construir ciudad frente a la simple urbanización del territorio, haciendo posible una ordenación multifuncional.
- Desarrollar actuaciones a favor de la prevención de la degradación ambiental potenciando la integración de espacios con gran potencial de acogida.
- Atender a la diversificación social, favoreciendo la integración social en los nuevos crecimientos.
- Facilitar la accesibilidad de la población a los espacios públicos existentes en el núcleo urbano.

#### Relacionados con la lucha contra el cambio climático

- Ciudades compactas y multifuncionales lo que minimiza el uso de transportes con combustibles fósiles y, por tanto, la huella de carbono del municipio.
- Favoreciendo el diseño de edificios eficientes y sostenibles, actuando sobre su orientación, materiales utilizados, etc. lo que implica una menor demanda de energía en su mantenimiento y necesidades de uso.
- Implantación de energías renovables que cubran las necesidades energéticas del edificio en el uso administrativo planteado, lo que minimiza la demanda de energía con procedencia de fuentes no renovables.

El ámbito de actuación se corresponde al suelo clasificado como urbano, que en su día era de propiedad privada y donde se localizaba un antiguo cine.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 4/17       |  |



Fig.2 Referencia catastral de la parcela

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

En la documentación aportada se identifican y valoran las distintas alternativas propuestas con el fin de seleccionar la alternativa más adecuada.

El estudio de las diferentes alternativas en este documento, obedece como objeto principal al desarrollo inherente en la dinámica de las ciudades, que en gran medida está condicionado por variación poblacional de las mismas:

- **Alternativa 0**, conlleva la no actuación o no ejecución. En este caso, sería no llevar a cabo la modificación del uso que lleva aparejada la parcela objeto de estudio, por lo que no resolvería el actual problema que supone tener vinculada esta parcela a un uso que es totalmente innecesario y descompensado con las necesidades que requiere el municipio, por lo que no se ajusta a los objetivos planteados.
- **Alternativa 1**, consiste en llevar a cabo la modificación en la parcela objeto de estudio, con la referencia catastral 8928704VH2082N0001MG y una superficie prevista de 466 m<sup>2</sup>, puesto que dicha parcela está considerada como sistemas generales de equipamiento en la ordenación urbanística para la implantación de una residencia de ancianos, que dada la necesidades actuales del municipio corregiría lo establecido en las NNSS.
- **Alternativa 2**, consiste en ubicar en otra parcela este equipamiento que actualmente se encuentra sin edificar propiedad del ayuntamiento que tiene una clasificación de uso residencial, que se localiza en el borde y se identifica con una referencia catastral 23061A009000810000UR, con una superficie prevista de 2000 m<sup>2</sup>. La ubicación al ser en el extrarradio de unas dependencias que pretendan actuar en concordancia con el actual Ayuntamiento no sería funcional.
- **Alternativa 3**, se considera la posibilidad de modificar el articulado de las NNSS para introducir un punto adicional que permita la compatibilidad entre los distintos usos públicos en una parcela de equipamiento, permitiendo localizar sin necesidad de modificación puntual el uso público-administrativo dentro de la parcela seleccionada en la Alternativa 1. Pese a que se estima que esta línea de actuación es versátil, no se considera que sea la idónea en esta situación porque no solventaría el error de las NNSS en relación a la clasificación de residencial de parte de la parcela objeto de estudio.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 5/17       |  |



**Fig.3** Representación de las alternativas definidas para la Modificación Puntual

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Según el Documento Ambiental Estratégico, las alternativas que mejor se adaptan a los objetivos planteados son la alternativa 1 y la alternativa 3. Pero la **alternativa 3 no permite** cumplir:

- Integración de espacios con gran potencial de acogida.
- Minimizar el impacto de la ciudad y su actividad en el cambio climático.
- Mejorar la calidad de los tejidos urbanos consolidados.

Por tanto la mejor alternativa para esta modificación puntual es la **Alternativa 1**. Esta alternativa permite resolver la problemática que actualmente presenta el municipio. Por un lado, se modifica el uso de residencia de ancianos, uso que no tiene sentido ya que actualmente se encuentra ubicada en lugar en el municipio con unas características acordes a las necesidades de este tipo de instalaciones. Además, cabe destacar que sobre la parcela objeto de estudio se encuentra una edificación en un estado ruinoso y muy deplorable lo cual no beneficia en nada a la calidad paisajística del entorno ni su integración en el mismo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 6/17       |  |



## 5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

En la documentación aportada se analizan y valoran las afecciones ambientales previsibles por el desarrollo del Plan, estableciendo un conjunto de medidas para la prevención, protección y corrección ambiental que, con carácter general, se consideran adecuadas, sin perjuicio de lo que pudieran determinar los informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Se debe señalar que todas las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico, junto con las condiciones señaladas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deben integrarse adecuadamente, con carácter previo a la aprobación definitiva, para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

En todo caso, la Administración Promotora velará por el cumplimiento, seguimiento y verificación de todos los aspectos, medidas y normativa en materia medioambiental incluidas en el Planeamiento durante todo el periodo de vigencia del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia urbanística y resto de legislación de aplicación vigente.

Una vez examinada la documentación aportada, la información ambiental disponible en esta Delegación Territorial, así como el resultado de las consultas realizadas, se determina lo siguiente:

### 5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA

La Modificación Puntual, que se tramita conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud, es una modificación que afecta a la ordenación estructural del planteamiento general, pero no se encuentra recogida dentro del apartado 40.2 b) “*Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*”

Las NNSS de Mengíbar no recogen en su normativa condiciones específicas para los equipamientos ni una ficha de ordenanzas propias del suelo dotacional, por lo que las condiciones edificatorias a aplicar serán las de la zona homogénea en los que se ubiquen y el uso concreto asignado (dentro de los propios de equipamiento) será el señalado por las propias NNSS o el documento de planeamiento de desarrollo que lo haya fijado. La modificación no supone un marco para futuros proyectos sólo es una adecuación tanto en los planos como en la denominación dentro de la memoria de la Adaptación Parcial.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 7/17       |  |



Por tanto se encuadra dentro de las modificaciones de la ordenación estructural del apartado 40.3 a) “*Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior*”, por ello sometido a la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada*.

## 5.2. SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

### VALORACIÓN ACÚSTICA

Desde el punto de vista de la contaminación acústica, se trata de una ordenación parcial de uso de la parcela SAL (Socio-Asistencial) para poder cambiar su designación actual permitiendo así que tenga un uso distinto, concretamente público-administrativo. El municipio de Mengíbar **no cuenta con zonificación acústica aprobada**.

Conforme a lo establecido en la normativa, los criterios de zonificación acústica serán los considerados en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, de los cuales se destaca:

- El apartado a) del punto 1.2, donde se indica que cuando en una zona coexistan o vayan a coexistir varios usos que sean urbanísticamente compatibles, a los solos efectos de lo dispuesto en el citado Real Decreto, se determinará el uso predominante con arreglo a los siguientes criterios: *a) Porcentaje de la superficie del suelo ocupada o a utilizar en usos diferenciados con carácter excluyente.*
- El apartado b) del punto 2, donde se establece que: *El contenido del área delimitada deberá ser homogéneo estableciendo las adecuadas fracciones en la delimitación para impedir que el concepto “uso preferente” se aplique de forma que falsee la realidad a través del contenido global.*
- El apartado c) del punto 2, donde se establece que: *Las áreas definidas no deben ser exclusivamente pequeñas para tratar de evitar, en lo posible, la fragmentación excesiva del territorio con el consiguiente incremento del número de transiciones*
- El apartado d) del punto 2, donde se establece que: *Se estudiará la transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen los 5 dBA.*

El estudio acústico presentado determina que la parcela será considerada como un área de sensibilidad acústica de tipo d) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c*, aportando un plano N.º 4 de Zonificación acústica cuya delimitación del área de sensibilidad acústica se ajusta **sólo y estrictamente** a la parcela objeto de modificación, el cual establece como objetivos de calidad acústica según este tipo de área conforme a la tabla I.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 8/17       |  |



| Tipo de área acústica |                                                                                                                                       | Índices de ruido |    |    |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----|----|
|                       |                                                                                                                                       | Ld               | Le | Ln |
| d                     | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c | 70               | 70 | 65 |

Por otra parte se expone que la zona objeto de la modificación se ubica en una zona de uso residencial por lo que aplicando el artículo 6.5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero de 2012, se debe considerar un área de sensibilidad acústica con uso residencial existente cuyos objetivos acústicos se encuentran definidos en la Tabla I del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

| Tipo de área acústica |                                                                    | Índices de ruido |    |    |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------|----|----|
|                       |                                                                    | Ld               | Le | Ln |
| a                     | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial | 65               | 65 | 55 |

Aunque en esta propuesta de zonificación, se establezca que en la parcela objeto de la modificación puntual no se van a realizar trabajos nocturnos, se permite de facto una diferencia de más de 5 dBA en el horario nocturno, por tanto se debe establecer una zona de transición para amortiguar y que sea compatible acústicamente. Además, supone una excesiva fragmentación de las áreas de sensibilidad acústica lo que supondría una dificultad a la hora de cumplir los objetivos de calidad acústica, tal y como se indica el apartado c) del punto 2 del Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, siendo en este caso la mejor opción considerar una única área de sensibilidad acústica.

En base a ello, es necesario; conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 6/2012, el cual establece que “*las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que **contengan modificaciones de los usos del suelo** conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica (...)*”, que se considere como una única área de sensibilidad acústica en función de uso predominante que en este caso es residencial existente, dado el cambio de uso propuesto por la modificación no incluye actividades y/o emisores acústicos que puedan suponer un riesgo de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

Considerando lo anterior, la modificación no supondrá un impacto significativo desde el punto de vista de contaminación acústica, pero deben incluirse medidas adicionales antes de la aprobación definitiva de la modificación puntual.

#### VALORACIÓN ATMOSFÉRICA

En el DAE, se ha realizado una valoración de la modificación puntual, en la fase de obras y/o ejecución (que se limita a las obras de urbanización) y en la fase de funcionamiento, que recordamos es un uso administrativo por tanto no se va a incluir actividades potencialmente contaminadora del aire.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 9/17       |  |



En la fase de obras se ha establecido una serie de medidas preventivas y/o correctoras para minimizar los impactos que produzcan las emisiones difusas.

Esta modificación no supone un impacto significativo al no incorporar usos con un potencial alto de emisiones atmosféricas en la zona urbana.

#### VALORACIÓN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

El DAE indica que la alternativa seleccionada se encuentra dentro del casco urbano, en zonas con alta densidad de edificación, por lo que se considera área **E4** que admite flujo luminoso elevado. Si bien toda actividad de estas características (uso público-administrativo) implica un impacto a nivel lumínico, se tomarán todas las medidas precisas establecidas en el Reglamento de eficiencia energética, minimizando estas afecciones.

En la Normativa Urbanística se deberán incluir, como medidas o consideraciones para preservar la calidad del cielo nocturno, aquellas que permitan cumplir los criterios luminotécnicos para la zonificación adoptada. La regulación normativa deberá estar acorde a los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado, que serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como en lo establecido en el artículo 8 del mismo respecto al régimen de funcionamiento.

Por lo anterior, que no supone impacto significativo en este factor por la modificación puntual.

#### **5.3. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.**

Según el DAE, se ha realizado una evaluación de los efectos de la modificación sobre el resto de planes sectoriales y territoriales concurrentes, destacamos los siguientes:

- Mengíbar se encuentra incluido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Jaén, por tanto, este planeamiento es de referencia y de obligado cumplimiento, la modificación que se pretende acometer no ejerce gran influencia sobre el ámbito del plan, ya que esta actuación aspira a tener repercusión dentro del propio municipio.
- El Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, que establece como objetivo un 15% del reparto modal en bicicleta para ámbitos urbanos. Dado que la actuación se centra en el casco urbano, como medida a incorporar para minimizar los efectos del cambio climático, es fomentar una movilidad peatonal para los posibles usuarios del equipamiento, para ello debemos tener en cuenta, que el propio municipio cuanta con un **Plan de Movilidad Urbana Sostenible**, el cual establece un marco normativo y refleja las necesidades del municipio de tal forma que evite duplicidades de esfuerzos o contradicciones con otros planes sectoriales y en línea con los objetivos establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En dicho Plan se ha definido el objetivo general *OG.5 Fomentar la movilidad sostenible en el municipio* y para ello se ha incluido la línea 9 de *mejora de la accesibilidad del espacio público urbano*.

Según el DAE, para esta actuación la integración de un carril bici en pleno casco histórico es compleja. El entramado y configuración que conforma este casco histórico no facilita la implementación de tales servicios. Aun así, la parcela se encuentra a **menos de 50 m** de la plaza

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 10/17      |  |



de la Constitución, por lo que se analizará la posibilidad de implantar estacionamientos municipales para este tipo de vehículos no motorizados en dicha plaza, potenciando la accesibilidad de los ciudadanos a las instalaciones mediante el uso de la bicicleta.

Por tanto, la modificación puntual integra y está acorde a los planes concurrentes, pero al menos debe incluir como medida para su adecuación al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mengíbar, la valoración de los estacionamientos para bicis u otros vehículos de movilidad reducida, a los efectos de la movilidad y accesibilidad.

#### 5.4. SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

En el DAE se hace un análisis específico del cambio climático y huella de carbono, teniendo en cuenta que, según establece la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, los planes con incidencia en materia de cambio climático sometidos a evaluación ambiental estratégica implicarán la valoración del cumplimiento de las determinaciones para el cambio climático en el procedimiento de evaluación ambiental.

Según el DAE, la opción seleccionada en su futuro desarrollo, para generar una mínima incidencia sobre el cambio climático, deberá de tener en cuenta las siguientes medidas:

- Minimizar en la medida de lo posible el uso del transporte privado (vehículos particulares) en promoción del transporte público. Cabe destacar que la alternativa 1 se encuentra en pleno núcleo urbano, además se ubica muy próxima al actual Ayuntamiento, lo que hace que el uso de esta infraestructura sea fácil y cómoda para la ciudadanía, facilitando el acceso a pie desde cualquier punto del municipio.
- Promover el futuro desarrollo de los edificios/instalaciones que se constituyan o rehabiliten en la parcela objeto de la innovación como edificios ambientalmente sostenibles y de alta eficiencia energética, según establecen el Código Técnico de la Edificación, así como el principal desarrollo para la eficiencia energética dentro de éste, el Documento Básico DB-HE: Documento Básico de Ahorro de Energía (actualizado junio 2017).

En relación a la huella de carbono de la alternativa seleccionada, cabe reseñar que las actuaciones objeto de la Innovación no aumentan por si mismas la huella de carbono en la ciudad, no obstante, establece el marco (uso dotacional público-administrativo) para actividades que sí tendrán un impacto negativo a considerar, dada el incremento de las demandas energéticas como por ejemplo equipos de climatización.

Con todo lo anterior, la modificación no supone un impacto significativo sobre el cambio climático respecto a la situación actual, pero se deben incorporar de forma efectiva las medidas establecidas en el DAE, en el documento de aprobación definitiva de la modificación puntual relacionadas con el cambio climático. Destacamos las siguientes:

- En el proyecto de edificación/rehabilitación, se potenciará un diseño ambientalmente sostenible y eficiente energéticamente.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 11/17      |  |



- Estudio de necesidades energéticas de la edificación según su uso, se propondrán uso de equipos de calificación con bajo consumo eléctrico junto con iluminación de bajo consumo.
- En el proyecto de edificación/rehabilitación se considerará la posibilidad de incluir placas fotovoltaicas en las cubiertas de las instalaciones.
- Instalación de temporizadores en las zonas de tránsito.
- Se evaluará la posibilidad de implantar zonas verdes en los espacios de la parcela, arbolado de alineación o ajardinamientos en las nuevas calles, al objeto de mejorar la habitabilidad, elevar la calidad paisajística, promover la movilidad sostenible y favorecer la adaptación al cambio climático.
- En relación a los equipos de aire acondicionado a implantar, según las necesidades y diseño de la edificación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Se pretende cumplir con las condiciones de las instalaciones destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene a través de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente, para conseguir así un uso racional de la energía. Las exigencias en eficiencia energética que establece el Real Decreto son:
  - Mayor Rendimiento Energético en los equipos de generación de calor y frío, así como los destinados al movimiento y transporte de fluidos.
  - Mejor aislamiento en los equipos y conducciones de los fluidos térmicos.
  - Mejor regulación y control para mantener las condiciones de diseño previstas en los locales climatizados

La definición de dichas medidas se consideran adecuadas, a excepción de la destinada a implantar zonas verdes, que dadas las dimensiones de la parcela y su ubicación, no va a resultar efectiva, con lo cual se considera necesario replantearla mediante el uso de otras que sí son más adecuada para minimizar los efectos del cambio climático, especialmente el efecto “*isla de calor*”.

##### 5.5. SOBRE EL PAISAJE, BIENES INMUEBLES Y CULTURALES.

El ámbito de la modificación puntual, se centra el paisaje urbano del núcleo de Mengíbar, básicamente el impacto que puede generar en la fase de urbanización, mediante la definición de los parámetros de edificación. En el DAE se han establecido una serie de medidas como por ejemplo:

- Se respetarán las líneas de rasante, edificabilidad, etc, así como la concordancia estética del edificio con el entorno del casco urbano. Se seguirán las características urbanísticas de las NNSS

Según el informe emitido con fecha 03/03/2023 por parte de la Diputación Provincial de Jaén, incluido en el **Anexo I**, no se han identificado afecciones a bienes de titularidad provincial.

Según el DAE el ámbito de actuación de la modificación puntual no supone una afección al patrimonio histórico y cultural.

Por tanto, no existe impacto significativo sobre paisaje, bienes inmuebles y patrimonio histórico y cultural.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 12/17      |  |



## 5.6. SOBRE FLORA Y FAUNA

Los principales impactos previsibles sobre la conservación de la flora y la fauna relacionados con la modificación puntual propuesta, son los derivados de la afectación que pudiera generar la ejecución de dicha modificación del planeamiento, en su caso, a la biodiversidad existente. Es obligación de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para la conservación de esta diversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies cuya situación así lo requiera.

A tenor de la información recibida en esta solicitud y a la vista de la información disponible en esta Delegación Territorial, con la ayuda de los Sistemas de Información Geográfica y con la información accesible hasta la fecha, en relación con la flora y fauna silvestres, geodiversidad, biodiversidad, así como sobre Hábitats de Interés Comunitario, una vez analizada la documentación presentada se detrae que se trata de una modificación del PGOU que no conllevaría afecciones significativas a la Biodiversidad o Geodiversidad presente, aunque habría que establecer medidas para proteger la fauna que suelen tener presencia en edificaciones fuera de uso o en ruinas.

## 5.7. SOBRE SALUD Y POBLACIÓN

El informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 23/01/2023, incluido en el Anexo I, establece que la modificación puntual se encuentra sometida a informe de evaluación del impacto en la salud, salvo que, conforme a lo previsto en su artículo 56.3, letra b), no presente impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por la Consejería competente en la materia.

## 5.8 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Dentro del DAE se ha definido un “Plan de Control y Seguimiento Ambiental de Planeamiento” donde hace mención que se definirán indicadores de seguimiento para el cambio de uso, pero está enfocado más bien al proyecto de urbanización, sin embargo, el espíritu del Plan de Vigilancia Ambiental es también para verificar el grado de consecución de los objetivos medioambientales definidos en esta modificación puntual.

Por tanto, debe definirse un sistema de indicadores relacionados con los objetivos medioambientales, principalmente para las medidas establecidas para la mitigación del cambio climático y la edificación bioclimática y para la accesibilidad y movilidad urbana. Existe amplia bibliografía que puede tenerse en cuenta para su elaboración.

## 6. CONCLUSIONES

Tras el análisis técnico realizado se pueden concluir las siguientes cuestiones:

1. Que la modificación puntual planteada en los términos definidos como **Alternativa 1** no supone impactos significativos en los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 13/17      |  |



2. Se considera necesario que antes de la aprobación definitiva, las medidas definidas en el Documento Ambiental Estratégico, deben quedar incorporadas a la normativa urbanística o instrumento análogo para asegurar su implantación y su eficacia en el proyecto de urbanización, siempre que no contradigan lo que a continuación se expone.

3. Además de la medidas definidas en el Documento Ambiental Estratégico se considera necesario incluir en el documento urbanístico, antes de la aprobación definitiva, las siguientes determinaciones, en base al principio de prevención:

a) Contaminación acústica :

1. La zonificación acústica de la modificación puntual, deberá realizarse conforme a una única área de sensibilidad acústica que incluya la parcela objeto de la modificación y con los objetivos de calidad acústica del uso predominante, en este caso, residencial existente conforme al epígrafe a) de Tabla I del Decreto 6/2012.

2. El plano de ordenación de zonificación acústica debe incluir las siguientes cuestiones:

- Incluir una leyenda para reflejar los tipos de Áreas de Sensibilidad Acústica (ASA) establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, en concordancia con el mismo artículo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- En esta leyenda deben incorporarse las tablas de los valores de los Objetivos de Calidad Acústica correspondientes a cada Área de Sensibilidad Acústica en función de que se trate de áreas existentes o nuevas.

3. Puesto que el uso de la parcela es administrativo, es decir oficinas, en la normativa urbanística relacionada con el equipamiento o las condiciones para su ejecución deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas de usos administrativos y de oficinas, recogidas en la Tabla IV del ya citado Decreto 6/2012, así como para vibraciones recogidas en la Tabla V del mismo.

b) Medidas para la conservación de flora y fauna:

- En la rehabilitación, mantenimiento y conservación de los edificios, más aún al tratarse de edificios públicos como el afectado por la modificación puntual, debe incluirse la puesta en marcha de medidas específicas que faciliten la cohabitación de especies como Lechuzas, Mochuelos, Autillos, Cernícalo vulgar y primilla mediante la colocación de niales u otros sistemas como apertura de oquedades en muros y tabiques preexistentes. Si existieran ejemplares de estas especies, se deben tomar las medidas necesarias para su supervivencia, compatibilizando temporal y espacialmente las obras a ejecutar con la presencia de especies y solicitando a la Consejería con competencias en medio ambiente cualquier actividad que pueda afectar su presencia.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 14/17      |  |



- Cualquier actuación en fachadas, tejados y aleros de las edificaciones si se detecta presencia de nidificación, en su caso, debe respetarse la normativa sobre protección de niales o espacios para la nidificación (Ley 8/2003) solicitando la correspondiente autorización según la legislación vigente.
- En los pliegos técnicos de las obras que afecten a esta parcela se incluirá la obligatoriedad de protección de la avifauna, la compatibilización de los trabajos en la época de nidificación, y en su caso, la recogida previa de los nidos siempre previa comunicación a la Consejería con competencias en medio ambiente.

c) Movilidad y accesibilidad:

- Se deberá establecer la obligación de realizar una valoración de la necesidad de aparcamientos tanto para bicicletas como para personas de movilidad reducida para los futuros usuarios del equipamiento, antes de la elaboración del proyecto de urbanización.

d) Cambio climático:

- Además de incluir las medidas definidas en el DAE para el cambio climático, de tal forma que obligue a su consideración en el proyecto de edificación, se considera necesario, en relación a la implantación de zonas verdes modificarla en el siguiente sentido:
  - Dadas las dimensiones de la parcela y la limitación de implantar espacios verdes, deberá incluirse una valoración de implantar los denominados “**jardines verticales**” como medida para evitar los efectos de la isla de calor.

e) Plan de Vigilancia Ambiental

- En el nuevo Plan que se redacte debe incluir indicadores de sostenibilidad, que verifiquen el cumplimiento de los objetivos estratégicos y medioambientales, especialmente los relacionados, como mínimo con la mitigación de cambio climático y la movilidad-accesibilidad (*Fuente. Sistema municipal de indicadores de sostenibilidad*):
  - *Movilidad y accesibilidad* (tiempo de desplazamientos internos no motorizados de usuarios, Nº de aparcamientos destinados a vehículos no motorizados por personas usuarias en un radio inferior a 300 metros por edificio público).
  - *Metabolismo urbano* (% de introducción de energías renovables o autosuficiencia energética).
  - *Cambio climático* ( Incremento de temperatura por manzanas o efecto isla de calor).

## 7. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, tras realizar el pertinente análisis técnico y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 15/17      |  |



Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el ámbito de sus competencias y a los solos efectos ambientales

**DETERMINA**

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE” del término municipal de Mengíbar (Jaén), al **NO tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan los condicionantes del apartado 6 del presente documento**, así como las determinaciones incluidas en el Documento Ambiental Estratégico que deberán integrarse adecuadamente, en lo que corresponda, en el documento de planeamiento, de manera que se garantice su cumplimiento con anterioridad a su aprobación definitiva, así como en los proyectos que pudieran derivarse de su desarrollo y ejecución.

Esta Delegación Territorial remitirá el presente Informe Ambiental Estratégico al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: María Jose Serrano Lara

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 16/17      |  |



## ANEXO I PRESCRIPCIONES DERIVADAS DE CONSULTAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS

El trámite de consultas previsto en los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se ha realizado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente, las cuales han sido tenidas en cuenta en la elaboración del presente Informe Ambiental Estratégico. Los informes solicitados son los siguientes:

| ORGANISMO CONSULTADO*         | CONSULTAS  | RESPUESTAS |
|-------------------------------|------------|------------|
| Consejería de Salud y Consumo | 23/01/2023 | SI         |
| Diputación de Jaén            | 03/03/2023 | SI         |

\* Se conserva el nombre del organismo en la fecha de la consulta

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |        |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | MARIA JOSE LARA SERRANO        | FECHA  | 11/07/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmCHPTQ8C67YHE3DYB635AEY7PT | PÁGINA | 17/17      |                                                                                       |

Fecha: 23/01/2023  
Ntra. Ref.: FJMF/rrp/ (23-JA-SEA-001)  
Su Ref: EAE-JA-21/2021  
Asunto: Contestación solicitud informe de EAE –  
Modificación Puntual NNSS de Mengíbar para cambio de  
uso pormenorizado de equipamiento

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL  
Servicio de Protección Ambiental  
C/ Dr. Eduardo Gª Triviño López, 15 - 3ª planta  
23009 Jaén

En contestación a su escrito mediante el que solicita informe de consultas a administraciones públicas afectadas dentro del **procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** del instrumento de planeamiento urbanístico arriba indicado, a esta Consejería competente en materia de salud, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo la documentación del proyecto facilitada cabe informar lo siguiente:

El objeto de la presente innovación consiste en la modificación del plano 2-A de las NN.SS. y 10 de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS, sustituyendo en el primero el uso de: B- Residencia de Ancianos por B- Público administrativo que atiende a las necesidades que sí tiene el municipio de Mengíbar. Igualmente se procedería a modificar el plano 10 de la Adaptación Parcial para cambiar la asignación de Social-Asistencial (SAL) por público-administrativo (PAD), así como modificar la mención al uso de Residencia de Ancianos que se hace en la página 15 de la Memoria de la Adaptación parcial. La condición de equipamiento dedicado a Residencia de Ancianos se consignó en las NNSS de 1.995 por la intención municipal en ese momento de adquirir la propiedad y dedicarla a este fin. La propiedad no ha sido adquirida por el ayuntamiento hasta hace poco, siendo este uso actualmente innecesario al estar esta finalidad sobradamente cubierta por las plazas en residencias de ancianos existentes en el municipio (privadas y concertadas) y por la existencia también de Grandes Residencias en municipios próximos, lo que hace del todo innecesario que el equipamiento quede vinculado a ese uso, siendo además la parcela afectada de un tamaño muy reducido para poder satisfacer los estándares y necesidades que la normativa sectorial exige hoy en día para una residencia de ancianos.

En la documentación, concretamente en el documento inicial estratégico, apartado 5, al hacer un análisis preliminar de impactos sobre el cambio climático, y más concretamente sobre la salud humana, se prevé que las acciones que se desarrollarán concluirán en una mejora del medio natural, lo que tendrá un efecto positivo sobre la salud de las personas del ámbito de esta actuación.

Una vez expuesto lo anterior, y dado que nuestro pronunciamiento no resulta determinante para la resolución del procedimiento por nuestra parte puede continuarse con la tramitación de este expediente.

No obstante, se informa que según establece el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, **ese instrumento de planeamiento está sometido a informe de evaluación del impacto en la salud**, salvo que, conforme a lo previsto en su artículo 56.3, letra b), no presente impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por esta Consejería en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud,



|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación:VH5DP5GUJV2P9YSKZWF7A38VE26LFE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                        | ANA MARIA LOPEZ LOPEZ          | FECHA  | 23/01/2023 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                          | VH5DP5GUJV2P9YSKZWF7A38VE26LFE | PÁGINA | 1/2        |
|                                                                                                                                                                                                |                                |        |            |



establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras su modificación por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. Este cribado requiere la entrega de una documentación específica cuyo contenido puede consultarse en dicho decreto, además de información de apoyo existente en la página web de la Consejería de Salud y Familias.

Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dé traslado de esta información al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

En este sentido, puede ser de interés conocer los documentos que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a disposición de las personas/administraciones promotoras en su página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/evaluacion-impacto/impacto-salud.html>

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
P.S. Resolución de 4 de julio de 2022

Fdo. LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE RECURSOS

Código Seguro de Verificación: VH5DP5GUJV2P9YSKZW7A38VE26LFE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA LOPEZ LOPEZ         | FECHA  | 23/01/2023 |
| ID. FIRMA   | VH5DP5GUJV2P9YSKZW7A38VE26LFE | PÁGINA | 2/2        |
|             |                               |        |            |

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.  
Delegación Territorial en Jaén.  
C/ Doctor Eduardo García Triviño López, nº 15  
**23009 - JAÉN**

En cumplimiento a lo interesado en su oficio con Nº Expt.: EAE-JA-021/2021, habiendo tenido entrada en Diputación de Jaén mediante registro SIR el 28 de Diciembre de 2022, con núm.: 2022/125879, adjunto le remito un ejemplar del informe relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/PiDvocVpQv98w0G0DF/3Aw==">https://verifirma.dipujaen.es/code/PiDvocVpQv98w0G0DF/3Aw==</a> |                                                                                                                              |                          |              |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES                                      |                          | FECHA Y HORA |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | PiDvocVpQv98w0G0DF/3Aw== | EV00QQJG     |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          | PÁGINA       |
|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          | 1/1          |



## INFORME SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”.

### 1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el escrito recibido de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial en Jaén, de la Junta de Andalucía, con Nº Expt.: EAE-JA-021/2021, habiendo tenido entrada en Diputación de Jaén mediante registro SIR el 28 de Diciembre de 2022 con núm.: 2022/125879, por el que se comunica a esta Diputación Provincial a efectos de que si lo estima pertinente pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

### 2. AFECCIONES A LAS INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES

#### 2.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Se adjunta informe realizado por la Técnica del Sistema de Información Geográfica.

#### 2.2. ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Nos comunican, mediante nota interior, que habiendo estudiado la documentación remitida por la Delegación no se han detectado afecciones a las Infraestructuras de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y a las Infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable, gestionadas por la Diputación Provincial de Jaén.

#### 2.3. OTROS SERVICIOS E INTERESES PROVINCIALES.

Consultadas el resto de Áreas de esta Diputación Provincial que pudieran resultar afectadas, sin que exista pronunciamiento expreso alguno en el plazo establecido, se entiende que no existe afección alguna que impida la tramitación del proyecto.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/TcUDJ1WZqQAfHzq18EEL+w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/TcUDJ1WZqQAfHzq18EEL+w==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO QUESADA MOYA - EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL                                                       | FECHA Y HORA             | 03/03/2023 07:58:37 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | TcUDJ1WZqQAfHzq18EEL+w== | EV00QPYB            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



En relación a la petición realizada por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de la Junta de Andalucía, en Jaén, respecto a las posibles afecciones que pudieran derivarse del proyecto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MENGÍBAR PARA CAMBIO DE USO PORMENORIZADO DE EQUIPAMIENTO “ANTIGUO CINE”, en el Término Municipal de Mengíbar (JAÉN):

Desde la Sección del Sistema de Información Geográfica (SIG) informamos que al tratarse de una modificación puntual de normas subsidiarias para un cambio de uso, concretamente una innovación del PGOU consistente en usar suelos no urbanizables para el emplazamiento de la ciudad sanitaria cambiando su calificación a suelo dotacional y no de ejecución de ningún proyecto, en principio no se verían afectadas las Infraestructuras de la zona.

Se adjuntan ortofotografías y mapas con la situación de la zona objeto del estudio.

No obstante, toda la información geográfica sobre las infraestructuras y equipamientos existentes en nuestras bases de datos, está detallada y disponible para su consulta en el Geoportal: [www.idejaen.es](http://www.idejaen.es).

El acceso al Geoportal es libre y gratuito.

|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL                                                  | FECHA Y HORA             | 24/02/2023 07:48:02 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO                                          | FECHA Y HORA             | 23/02/2023 13:06:43 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w== | EV00QOO1            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



Ortofotografías con la zona objeto del proyecto:



|                                                                                                                                                          |                                                                                                                              |                         |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIpyNjJsJoZLMT6w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIpyNjJsJoZLMT6w==</a> |                                                                                                                              |                         |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL                                                  | FECHA Y HORA            | 24/02/2023 07:48:02 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                              | APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO                                          | FECHA Y HORA            | 23/02/2023 13:06:43 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                | firma.dipujaen.es                                                                                                            | grmMUCIpyNjJsJoZLMT6w== | EV00Q001            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                         |                     |





|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL                                                  | FECHA Y HORA             | 24/02/2023 07:48:02 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO                                          | FECHA Y HORA             | 23/02/2023 13:06:43 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w== | EV00QOO1            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |



Mapas con la zona objeto del proyecto:



|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL                                                  | FECHA Y HORA             | 24/02/2023 07:48:02 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO                                          | FECHA Y HORA             | 23/02/2023 13:06:43 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w== | EV00Q001            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |





|                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                          |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==">https://verifirma.dipujaen.es/code/grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w==</a> |                                                                                                                              |                          |                     |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | FRANCISCO QUESADA MOYA - VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y CONTROL                                                  | FECHA Y HORA             | 24/02/2023 07:48:02 |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                | APOLONIA NEBRERA SÁNCHEZ - JEFA DE LA SECCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO                                          | FECHA Y HORA             | 23/02/2023 13:06:43 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                  | firma.dipujaen.es                                                                                                            | grmMUCIypjNjJsJoZLMT6w== | EV00Q001            |
| NORMATIVA                                                                                                                                                  | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                          |                     |

